

**ACUERDO DE CONSEJO DISTRITAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE FUNCIONARIOS DE  
MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**

**A N T E C E D E N T E S :**

I.- El 21 de agosto del presente año, se llevarán a cabo elecciones en el Estado, a fin de renovar ayuntamientos así como los miembros del Poder Legislativo.

II.- Que las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, son los organismos electorales que tienen a su cargo la recepción , escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se divide el territorio del Estado.

III.- Que este Consejo Distrital, mediante sesión ordinaria de fecha 22 de los corrientes, aprobó la propuesta de mesas directivas de casilla que habrán de funcionar en las secciones electorales que corresponden a este Distrito Electoral.

**C O N S I D E R A N D O S:**

I.- Que la facultad de integrar las mesas directivas de casillas, es facultad de los Consejos Distritales acorde a lo establecido por la fracción IV del artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Que este Consejo Distrital impartió la capacitación correspondiente a los ciudadanos que resultaron insaculados mediante el procedimiento establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y de acuerdo con los programas de capacitación aprobados por el mismo.

III.- Que los ciudadanos propuestos para integrar las mesas directivas de casilla, cumplen con los requisitos previstos por el artículo 96 del ordenamiento legal que se ha venido invocando, ya que a este consejo no le consta nada en contrario.

Con apoyo en las anteriores consideraciones y antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo emite el siguiente:

**A C U E R D O :**

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los funcionarios propuestos por el Presidente de este Consejo Distrital, y que obra en relación anexa al presente acuerdo; misma relación que fué firmada por todos los miembros de este Consejo.

SEGUNDO.- Dése aviso de inmediato a los Consejos Municipales Electorales que corresponden a este Distrito, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquense de inmediato los acuerdos y resoluciones tomadas por este Consejo Distrital, al Consejo General del Instituto para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Se ordena la publicación de los nombres de los ciudadanos que han sido designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los dos periodicos de mayor circulación en el Esatdo, (si existe algún diario en el distrito, ordenar la publicación tambien en dicho rotativo), así como la difusión por otros medios impresos, en los lugares públicos y de mayor afluencia ciudadana, en este Distrito.